



NAPPO

North American Plant Protection Organization

Organización Norteamericana de Protección a las Plantas

MEXICO - USA - CANADA

Normas regionales de la NAPPO sobre medidas fitosanitarias (NRMF)

NRMF 20

Establecimiento, mantenimiento y la verificación de áreas de baja prevalencia de plagas aplicables a insectos

Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO)

1431 Merivale Road, 3rd. Floor, Room 140

Ottawa, ON K1A 0Y9 – Canadá

17 de octubre de 2011

Contenido

| | Página |
|--|--------|
| Revisión | 3 |
| Aprobación | 3 |
| Implementación | 3 |
| Registro de enmiendas | 3 |
| Distribución..... | 3 |
| Introducción..... | 4 |
| Ámbito | 4 |
| Referencias | 4 |
| Definiciones, abreviaturas y siglas | 4 |
| Perfil de los requisitos | 4 |
| Antecedentes | 5 |
| Requisitos generales..... | 5 |
| Requisitos específicos..... | 6 |
| 1. Establecimiento de un ABPP..... | 6 |
| 1.1 Descripción geográfica..... | 6 |
| 1.2 Actividades de vigilancia | 6 |
| 1.3 Medidas de control..... | 7 |
| 2. Mantenimiento de un ABPP | 7 |
| 2.1 Actividades de vigilancia | 7 |
| 2.2. Medidas de control..... | 7 |
| 3. Verificación de un ABPP | 8 |
| 4. Cambio en la condición de un ABPP | 8 |
| 5. Acciones correctivas | 8 |
| 6. Restablecimiento de la condición de un ABPP | 9 |
| 7. Competencia de la ONPF | 9 |
| 8. Documentación | 9 |
| 9. Planes de trabajo bilaterales | 9 |
| Anexo 1: Elementos necesarios para el establecimiento, mantenimiento y la verificación de un ABPP..... | 10 |
| Apéndice 1: Concepto de área de baja prevalencia de plagas | 12 |
| Apéndice 2: Descripción del ABPP | 14 |
| Apéndice 3: Ejemplos de las razones para cambiar la condición del ABPP | 15 |

Revisión

Las Normas Regionales de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias están sujetas a revisiones y enmiendas periódicas. La fecha de la próxima revisión de esta norma de la NAPPO es en el año 2016. De solicitarlo un país miembro de la NAPPO, se pueden llevar a cabo revisiones de cualquier norma de la NAPPO en cualquier momento.

Aprobación

La presente norma fue aprobada por el Comité Ejecutivo (CE) de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) el 17 de octubre del 2011 y entrará en vigor a partir de esta fecha.

Aprobada por:



Greg Stubbings
Miembro del Comité Ejecutivo
Canadá



Paul R. Egger
Miembro del Comité Ejecutivo
Estados Unidos



Javier Trujillo Arriaga
Miembro del Comité Ejecutivo
México

Implementación

Para conocer la fecha de implementación en cada país de la NAPPO, consulte los Planes de implementación adjuntos.

Registro de enmiendas

Las enmiendas a esta norma serán fechadas y archivadas en la Secretaría de la NAPPO.

Distribución

La Secretaría de la NAPPO distribuye esta norma al Grupo Consultivo de la Industria y los Miembros Asociados, la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y otras Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPFs).

Introducción

Ámbito

La presente norma ofrece las directrices para establecer, mantener y verificar las áreas de baja prevalencia de plagas (ABPP) aplicables a insectos. La plaga o plagas objetivo para esta norma pueden comprender cualquier grupo de insectos que se consideren como plagas reglamentadas.

Referencias

- NIMF 4. 1996 *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*. Roma. CIPF, FAO.
- NIMF 5. (actualizada anualmente). *Glosario de términos fitosanitarios*. Roma. CIPF, FAO.
- NIMF 6. 1997 *Directrices para la vigilancia*. Roma. CIPF, FAO.
- NIMF 8. 1998 *Determinación de la situación de una plaga en un área*. Roma. CIPF, FAO.
- NIMF 10. 1999 *Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*. Roma. CIPF, FAO.
- NIMF 13. 2001 *Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia*. Roma. CIPF, FAO.
- NIMF 17. 2002. *Notificación de plagas*. Roma. CIPF, FAO.
- NIMF 21. 2004. *Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas*. Roma. CIPF, FAO.
- NIMF 22. 2005 *Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas*. Roma. CIPF, FAO.
- NIMF 30. 2008 *Establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas para moscas de la fruta*. Roma. CIPF, FAO
- NRMF 5. (actualizada anualmente). *Glosario de términos fitosanitarios*, Ottawa, NAPPO.
- NRMF 19. 2011. *Elaboración de planes de trabajo bilaterales*. NAPPO.

Definiciones, abreviaturas y siglas

Las definiciones de los términos fitosanitarios utilizados en la presente norma se pueden encontrar en la NIMF 5 y la NRMF 5.

Perfil de los requisitos

Esta norma detalla los procedimientos para establecer, mantener y verificar las áreas de baja prevalencia de plagas (ABPP) aplicables a insectos. Esboza las medidas para mantener la población a niveles bajos, el monitoreo de la plaga objetivo, y la planificación e implementación de las acciones correctivas. Además se incluyen los criterios para la suspensión, la cancelación y el restablecimiento del ABPP. Por lo general, se requerirá un plan de trabajo bilateral para detallar los puntos descritos en esta norma.

Antecedentes

La NIMF 5 define un ABPP como: “Un área identificada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o partes de varios países, en donde una plaga específica se encuentra a niveles bajos y que está sujeta a medidas eficaces de vigilancia, control o erradicación.” Tal como se esboza en la NIMF 22: 2005, un ABPP establecida y mantenida puede utilizarse para facilitar la movilización nacional de productos provenientes de las áreas en donde la plaga o plagas objetivo están presentes o para las exportaciones y para disminuir o limitar la dispersión de la plaga en el área.

También puede utilizarse individualmente o como un elemento de un enfoque de sistemas, dependiendo del producto y la plaga o plagas en cuestión (NIMF 30: 2008).

La baja prevalencia de plagas puede aplicarse a áreas geográficas extensas, lugares de producción pequeños como los bloques de huertos contiguos y sitios de producción individuales. Esto es factible siempre que se logre y mantenga el umbral establecido para la población (véase el Apéndice 1 para detalles adicionales). Las ABPP deberían aislarse con una barrera natural o protegerse con zonas tampón en donde se puedan aplicar acciones fitosanitarias eficaces en forma continua. Las dimensiones del área protegida y la intensidad de los procedimientos fitosanitarios dependerán de la biología de la plaga y las características intrínsecas del área de producción.

Se puede establecer un ABPP para plagas de zonas tropicales, subtropicales o templadas para una gran variedad de condiciones ambientales y de hospedantes. Los planes de trabajo bilaterales que aplican los conceptos que se describen en esta norma toman en cuenta la variabilidad de los riesgos de insectos plaga que pueden verse afectados por factores tales como: el potencial de reproducción; el rango del hospedante y su distribución, las influencias ambientales para el establecimiento, la dispersión y la reproducción de la plaga; y las características del daño causado por los estados de vida inmaduros que afecten la detección de la plaga.

En las áreas donde el nivel de prevalencia del insecto plaga se encuentra naturalmente bajo debido a razones climáticas, geográficas u otras (por ejemplo, enemigos naturales, disponibilidad de hospedantes adecuados, estacionalidad del hospedante), la población objetivo podrá encontrarse ya debajo del nivel especificado de baja prevalencia de plagas, sin que se haya aplicado ninguna medida de control. En dichos casos, se debería utilizar la vigilancia durante un lapso de tiempo apropiado para validar la condición de baja prevalencia, y esta condición podrá reconocerse por los ejemplos que enumera el apartado 3.1.1 de la NIMF 8: 1998. Sin embargo, si se detectan insectos plaga por encima del nivel especificado de baja prevalencia de plagas (por ejemplo, debido a condiciones climáticas extraordinarias), se deberían aplicar acciones correctivas según la ONPF (NIMF 30: 2008).

Requisitos generales

Antes de designar un ABPP, la ONPF debería asegurarse de que el área ha cumplido los requisitos de la presente norma y con las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias pertinentes (NIMF 22: 2005; NIMF 30: 2008). Cuando esta norma aborde

temas relacionados con el establecimiento del umbral de población, se debería tomar en cuenta la NIMF 21: 2004 sobre análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas. La ONPF define los parámetros utilizados para determinar el nivel de prevalencia.

Requisitos específicos

1. Establecimiento de un ABPP

Un área de baja prevalencia de plagas puede darse en forma natural como resultado de factores abióticos y bióticos que reduzcan o limiten la población de insectos plaga durante todo el año o parte de éste. Un ABPP también puede lograrse mediante la aplicación de procedimientos fitosanitarios cuya finalidad sea controlar la plaga o plagas objetivo. Dichos procedimientos deberían incluir la supresión y la contención. Los requisitos tales como los procedimientos de control en el campo, el lugar de embalaje y en el transporte variarán dependiendo del producto, la plaga o plagas objetivo y al mercado al que se destinará el producto.

Entre los elementos principales que se han de considerar al determinar la factibilidad para el establecimiento de un ABPP se incluyen:

- la biología de la plaga o plagas objetivo,
- la tecnología y los expertos técnicos disponibles que sean necesarios para establecer y mantener un ABPP,
- los factores geográficos, operativos y económicos,
- la legislación y los reglamentos indispensables para que la ONPF lleve a cabo todas las actividades necesarias para establecer y mantener el ABPP,
- la colaboración de los productores y la capacidad de las autoridades gubernamentales pertinentes para participar en el mantenimiento del ABPP,
- programas públicos de divulgación.

La ONPF del país que busca el reconocimiento de un ABPP debería documentar la siguiente información: geográfica, sobre vigilancia y otro tipo de información técnica. El Anexo 1 debería utilizarse como lista de control.

1.1 Descripción geográfica

1.1.1 Describir el ABPP que se propone, con apoyo cartográfico o coordenadas del sistema de posicionamiento global (GPS), que indiquen los límites del área, las carreteras, los lugares de producción, la ubicación de las plantas hospedantes cerca de las áreas de producción comercial y del aislamiento del área por medio de una barrera natural (Apéndice 2).

1.1.2 De faltar una barrera natural de aislamiento, describir con apoyo cartográfico y documentación, la zona tampón adyacente al ABPP.

1.2 Actividades de vigilancia

Como se menciona en la NIMF 30: 2008, los protocolos de vigilancia (por ejemplo, el trampeo) en el ABPP dependen de la biología de la plaga objetivo y del nivel evaluado del riesgo de entrada de la plaga o plagas objetivo y de otras plagas cuarentenarias. La duración de la vigilancia debería extenderse posterior al período de actividad de la plaga o plagas objetivo. Los períodos de vigilancia precosecha y poscosecha y la frecuencia de las actividades dependen de las especies objetivo y las condiciones climáticas presentes. Dichos parámetros deberían detallarse en un plan de trabajo bilateral.

1.2.1. Documentar y conservar los datos de la encuesta para demostrar que la población de la plaga o plagas objetivo no sobrepasa el umbral en los hospedantes comerciales, no comerciales o silvestres en el ABPP que se propone. Los datos de la encuesta deberían tener relación con el ciclo de vida de la plaga o plagas objetivo.

1.2.1. Presentar informes técnicos sobre las detecciones de plagas objetivo, los procedimientos fitosanitarios aplicados y los resultados de las actividades de vigilancia, por lo menos del año anterior. El protocolo de la encuesta utilizado determinará la frecuencia de la notificación. Los datos deben proporcionarse durante la mayor cantidad de años posibles, previo al reconocimiento del ABPP.

1.2.2 Las encuestas deberían llevarse a cabo conforme a los protocolos especificados para la plaga o plagas objetivo.

1.2.2.1 La ONPF debería establecer un programa de control de calidad para la encuesta, con el fin de verificar y documentar el cumplimiento de los protocolos. Para conocer los elementos claves del programa de control de calidad véase el anexo 1.

1.3 Medidas de control

1.3.1 Aplicar medidas de control para disminuir la población de la plaga o plagas objetivo a niveles inferiores a los del umbral en hospedantes comerciales, no comerciales o silvestres en el ABPP que se propone. Las medidas de control deberían tener relación con la biología y el ciclo de vida de la plaga o plagas objetivo.

1.3.1.1 Documentar las medidas de control utilizadas para disminuir la población de la plaga o plagas objetivo a niveles inferiores de los del umbral en hospedantes comerciales, no comerciales o silvestres en el ABPP que se propone. Es preferible proporcionar la documentación del mayor tiempo posible previo al reconocimiento del ABPP.

1.3.1.2 La ONPF debería establecer un programa de monitoreo con el fin de asegurar que se apliquen las medidas de control en forma apropiada.

2. Mantenimiento de un ABPP

El mantenimiento de un ABPP se logra mediante la aplicación continua de procedimientos fitosanitarios dirigidos a la plaga o plagas objetivo. La condición de dicha área se confirma por medio de encuestas de monitoreo en el área de baja prevalencia y zona tampón durante períodos específicos y a un nivel de sensibilidad que detectaría plagas objetivo, si se encontraran presentes.

2.1 Actividades de vigilancia

Para el mantenimiento del ABPP deberían realizarse las actividades de vigilancia mencionadas en el apartado 1.2 de esta norma.

2.2. Medidas de control

Para el mantenimiento del ABPP deberían aplicarse las medidas de control mencionadas en el apartado 1.3 de esta norma.

3. Verificación de un ABPP

La ONPF del país en donde se estableció el ABPP debería verificar que se siguen cumpliendo los requisitos para mantenerla. Además de las actividades de vigilancia, las medidas de control y los controles de la movilización detallados en la presente norma, deberían llevarse a cabo inspecciones de campo así como el muestreo de productos hospedantes en el ABPP. La condición del ABPP puede verificarse mediante una cantidad o frecuencia establecida de inspecciones, tal como se defina en el plan de trabajo bilateral. La ausencia de plagas objetivo en los productos hospedantes que se movilizan del ABPP puede contribuir a la verificación del mantenimiento del ABPP. La ONPF del país importador podrá tener requisitos adicionales tal como se especifica en la NIMF 22: 2005.

4. Cambio en la condición de un ABPP

Al detectarse la plaga o plagas objetivo que sobrepasen el umbral de población dentro del ABPP, se aplicarán las acciones correctivas, tal como se especifica en el apartado 5 de la presente norma y se notificará inmediatamente a los países importadores. La causa principal que lleva a un cambio en la condición del ABPP es la confirmación de la reproducción de la población de la plaga o plagas objetivo a un nivel superior al nivel del umbral en el ABPP. Esto debería dar lugar a la suspensión inmediata de la condición del ABPP. Se puede cancelar dicha condición si no se aplican las acciones correctivas apropiadas que respondan a la detección de una plaga o plagas objetivo con niveles superiores a los del umbral. En el Apéndice 3 figuran algunos ejemplos de otras razones posibles para cambiar la condición del ABPP.

La ONPF debería aplicar las acciones correctivas apropiadas para delimitar, contener, controlar y/o erradicar la plaga o plagas objetivo u otras plagas cuarentenarias detectadas en el ABPP, conforme al plan de trabajo bilateral. Aumentarán las acciones fitosanitarias, si el nivel de población es superior al umbral aceptado. La suspensión de la condición de un ABPP permanecerá vigente hasta que se compruebe que los niveles de la población son inferiores a los del umbral especificado. Si se sobrepasa el umbral de población de la plaga o plagas objetivo en un área limitada que pueda identificarse y aislarse, entonces el ABPP podrá redefinirse excluyendo el área infestada.

Se cancelará la condición del ABPP, si la ONPF no aplica las acciones correctivas apropiadas.

Se debería notificar a las ONPF de los países importadores pertinentes, sin demora indebida, sobre cambios en la condición del ABPP (la NIMF 17: 2002 proporciona información adicional sobre los requisitos para la notificación de plagas).

5. Acciones correctivas

El objetivo de las acciones correctivas es asegurar, lo antes posible, la supresión de la población del insecto objetivo por debajo del nivel especificado para baja prevalencia de plagas. Las acciones correctivas deberían prepararse tomando en cuenta la biología de la especie de insecto objetivo, la geografía del ABPP, las condiciones climáticas, la fenología, y la abundancia y distribución del hospedante dentro del área.

La ONPF debería contar con un plan de acciones correctivas documentado que pueda implementarse si la plaga o plagas objetivo sobrepasan el umbral en el ABPP. Dicho plan debería incluir la encuesta de delimitación (trampeo y muestreo de productos hospedantes), así como el aumento de las medidas normativas y otras medidas de control. Las acciones correctivas deberían iniciarse en un lapso de 48 horas tras la confirmación de que se ha sobrepasado el umbral en el ABPP o ante la detección de la plaga o plagas objetivo durante la inspección de los productos hospedantes. Se debería notificar inmediatamente al país importador cuando se inicie el plan de acciones correctivas. El incumplimiento de la aplicación de las acciones correctivas ocasionaría la cancelación de la condición del ABPP. Véase el anexo 1 para obtener detalles adicionales sobre acciones correctivas.

6. Restablecimiento de la condición de un ABPP

Se debería iniciar una investigación para determinar la causa de la falla en el ABPP que condujo a la implementación de las acciones correctivas. Con la finalidad de evitar la reincidencia, se establecerán acciones correctivas y salvaguardias adicionales.

La implementación de los procedimientos fitosanitarios necesarios que alcancen la supresión verificable de la población de la plaga o plagas objetivo a niveles inferiores a los del umbral especificado, constituye la base para el restablecimiento de la condición del ABPP. El período de verificación con resultados negativos antes del restablecimiento variará dependiendo de la biología de la plaga o plagas objetivo, y deberían detallarse en el plan de trabajo bilateral.

7. Competencia de la ONPF

La ONPF debe contar con la autoridad jurídica, la infraestructura administrativa, el personal calificado y los recursos materiales necesarios para cumplir con las disposiciones de la presente norma.

8. Documentación

La documentación que apoye la condición del ABPP (en todas sus etapas: establecimiento, mantenimiento, verificación y restablecimiento) debería ponerse inmediatamente a disposición del país importador, si así lo solicita.

9. Planes de trabajo bilaterales

Al elaborar el plan de trabajo bilateral (NRMF 19: 2011) para reconocer un ABPP como la base para la exportación, se deberían cumplir los requisitos de la presente norma y de otras normas de la NAPPO y de la CIPF. Con el fin de asegurar que se cumplan los requisitos del país importador, se recomienda que el país exportador haga partícipe al país importador desde el inicio del proceso. Aspectos como el transporte, la integridad fitosanitaria de los envíos, las responsabilidades financieras, las funciones y competencias de las ONPF y de los productores, entre otros temas, también deberían abordarse en dicho plan.

Anexo 1: Elementos necesarios para el establecimiento, mantenimiento y la verificación de un ABPP

A continuación se presenta una lista de los elementos para evaluarse con el fin de determinar si un ABPP cumple con las condiciones de la presente norma:

1. Descripción geográfica del ABPP que se propone
 - mapas detallados,
 - lugares de producción,
 - ubicación de hospedantes comerciales y no comerciales,
 - barreras naturales,
 - zonas urbanas,
 - zona tampón,
 - tamaño,
 - ubicación de los puntos de verificación interna (si se aplica).

2. Determinación de un protocolo de encuesta
 - tipo de encuesta,
 - trampeo,
 - tipo de trampa,
 - ubicación de trampas,
 - tipo de cebo o atrayente,
 - densidad del trampeo,
 - intervalos para las revisiones de las trampas,
 - cantidad aceptable de plagas individuales por trampa por día o semana,
 - encuesta visual,
 - muestreo de hospedante o producto,
 - cantidad de muestreo que necesita diagnosticarse o inspeccionarse,
 - parte de la planta que se someterá a prueba o inspeccionará,
 - método para la verificación de la identidad de la plaga o plagas objetivo
 - duración de la encuesta,
 - informe sobre los resultados de la encuesta,

3. Protocolos de control de calidad para la vigilancia
 - capacitación en encuestas visuales,
 - verificación de la eficacia de trampas y atrayente,
 - colocación y recuperación de plagas objetivo marcadas,
 - revisiones habituales de la documentación de la encuesta,
 - revisiones de la colocación y revisión de las trampas,
 - confirmación de la competencia del identificador y/o encuestador.

4. Medidas de control apropiadas para los hospedantes y plaga o plagas objetivo
 - umbrales de acción,
 - químicas,
 - agentes de control biológico,
 - control mecánico,
 - prácticas agronómicas,
 - documentación de las medidas utilizadas,
 - verificación de la aplicación de las medidas de control.

5. Controles de la movilización
 - identificación de las vías,
 - establecimiento de un programa de inspección,
 - registros de muestreos e índice de muestreos,
 - identificación de especímenes interceptados,
 - verificación de documentos,
 - confirmación de que se realizaron los tratamientos necesarios,
 - documentación de cualquier otro procedimiento fitosanitario.

6. Acciones correctivas

Alguna de la siguiente información se tomó de la NIMF 30: 2008, con modificaciones específicas para esta norma.

Los elementos que se requieren para implementar un plan de acciones correctivas incluyen:

- la declaración de la suspensión de la condición del ABPP, según corresponda,
- un marco legal dentro del cual se pueda aplicar el plan de acciones correctivas,
- un calendario para la respuesta inicial y las actividades de seguimiento,
- una encuesta de delimitación (mediante trampeo y muestreo de frutas) y la aplicación de las acciones de supresión,
- capacidad de identificación precisa de plagas,
- disponibilidad de suficientes recursos operativos,
- comunicación eficaz dentro de la ONPF y con las ONPF del país o países importadores pertinentes, incluido el suministro de la información detallada sobre el punto de contacto de cada una de las partes interesadas,
- un mapa y una definición detallados del área suspendida,
- la revisión y rectificación de los procedimientos operativos, o
- la gama de medidas de control disponibles, p. ej. plaguicidas.

Apéndice 1: Concepto de área de baja prevalencia de plagas

- Un área provisionalmente sujeta a la supresión de la población (para alcanzar el umbral y establecer la baja prevalencia), cuyo objetivo final es la erradicación.
- Un área permanente de baja prevalencia que funcione como zona tampón para proteger al área libre de plagas (ALP).
- Un lugar de producción dentro de un ALP que se encuentra bajo un Plan de acciones correctivas o que ha perdido su condición.
- Un área de producción en donde los productos se exportan conforme a medidas de control adicionales, por ejemplo, enfoques de sistemas.
- Un área de producción en un área infestada de un país del cual los productos están destinados a movilizarse a otra ABPP en ese país, respaldando la producción sostenible del cultivo.

El país exportador puede aplicar un enfoque de sistemas que incluya un área de baja prevalencia de plagas para certificar que los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados producidos en el área y/o que se movilizan de dicha área estén libres de la plaga o plagas objetivo y cumplan los requisitos del país importador. La aplicación del concepto de área de baja prevalencia de plagas dependerá de la biología de la plaga, las características del lugar de producción, la capacidad operativa del productor y las responsabilidades de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF).

Entre los componentes del enfoque de sistemas se incluyen al área de baja prevalencia de plagas, el trampeo, el muestreo de plantas hospedantes, las medidas de control y/o los tratamientos poscosecha. El sistema debe ser capaz de mitigar el riesgo de movilización de plagas vivas a un nivel que sea aceptable para el país importador, hasta llegar a ser en algunos casos equivalente al de las áreas libres de plagas.

Diferencia entre un área libre de plagas y un área de baja prevalencia de plagas

La diferencia principal entre un ABPP y un ALP radica en que en un ABPP se acepta la presencia de la plaga a un nivel inferior de la población especificada, mientras que para el ALP la plaga debe estar totalmente ausente. Las características de las plagas, su distribución en el área de interés del país exportador y la viabilidad general del programa determinarán si se escogerá un ABPP o un ALP como la opción para el manejo del riesgo. Ambas pueden ofrecer protección adecuada, la seguridad principal del ALP estriba en la aplicación de medidas fitosanitarias comunes a un área que abarca diversos lugares de producción; mientras que la seguridad del ABPP consiste en que las medidas fitosanitarias específicas se aplican en forma intensiva. Los impactos posibles a un ABPP en comparación a los de un ALP pueden incluir aumentos en el muestreo de plantas hospedantes, la cantidad de trampas en relación con el nivel de detección habitual y las medidas de control.

Beneficios de utilizar las áreas de baja prevalencia de plagas

- Eliminar la necesidad de utilizar tratamientos poscosecha cuando los niveles de infestación continúan siendo inferiores a los del umbral,
- Utilización de medidas de control no tóxicas en el campo, por ejemplo, técnica del insecto estéril,
- Facilitar el acceso al mercado a las áreas que anteriormente se excluían,
- Controles de movilización menos restrictivos
 - movilización de productos provenientes de un ABPP hacia otra ABPP,
 - movilización de productos provenientes de un ABPP hacia un ALP,
 - movilización de productos provenientes de un ABPP a través de un ALP,
 - movilización de productos provenientes de un ABPP a través de un ABPP.

Determinación del umbral especificado de baja prevalencia de plagas

Los niveles especificados de baja prevalencia de plagas dependerán del nivel de riesgo relacionado con la interacción entre la especie objetivo, el hospedante y el área. La ONPF del país donde esté ubicada el ABPP debería establecer dichos niveles y con la precisión suficiente para permitir evaluar si los datos y protocolos de vigilancia son adecuados para determinar que la prevalencia de plaga está por debajo de dichos niveles.

Cada ONPF podrá recurrir a una variedad de factores distintos cuando determine exactamente lo que debería ser un nivel apropiado de prevalencia de plaga para un ABPP dada. Algunos factores que se considerarían comúnmente incluyen los siguientes:

- umbrales estipulados por los países con los cuales se mantiene relaciones comerciales para facilitar el comercio,
- umbrales en uso por otras ONPF para la especie objetivo, hospedantes y condiciones agroecológicas que son las mismas o similares (incluyendo experiencia y datos previos/históricos que se obtuvieron de la operación de otras ABPP en cuanto a los niveles que deben mantenerse para lograr producto libre de plagas).

El presente apéndice fue adoptado por el Comité Ejecutivo de la NAPPO en octubre 17 de 2011. Este apéndice es para fines de referencia solamente y no es una parte prescriptiva de la norma.

Apéndice 2: Descripción del ABPP

La siguiente información puede ser necesaria para cada lugar de producción que se incluya en el ABPP. Los cuadros completos se apoyarán con una descripción por escrito de cada área y mapas que indiquen claramente el área total, las áreas de producción y las zonas tampón.

A. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA TOTAL

Cuadro 1. Descripción del área total

| Áreas | Tamaño (km ² o m ²) | Área de producción | Áreas urbanas y suburbanas | Área no hospedante |
|---------------------|--|--------------------|----------------------------|--------------------|
| ABPP total | | | | |
| Áreas de producción | | | | |
| Zonas tampón | | | | |

Mapa 1: Mapa regional que incluye el ABPP (área de producción y zona tampón).

B. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN

Tabla 2. Descripción de los lugares de producción

| Lugar de producción | Tamaño (km ² o m ²) | Características y ubicación |
|---------------------|--|-----------------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| ETC | | |

Mapa 2: Mapa del área de tratamiento que incluye el área de producción y la zona tampón con el cuadrante de trampeo, además de la zona de control y la de producción delimitada.

El presente apéndice fue adoptado por el Comité Ejecutivo de la NAPPO en octubre 17 de 2011.
Este apéndice es para fines de referencia solamente y no es una parte prescriptiva de la norma.

Apéndice 3: Ejemplos de las razones para cambiar la condición del ABPP

- La población de la plaga o plagas objetivo dentro del ABPP sobrepasa el umbral aceptado.
- Un brote o establecimiento de otras plagas cuarentenarias dentro del ABPP.
- Fallas en la aplicación de los procedimientos por ejemplo: trampeo, medidas de control de plagas.
- Reincidencia en el incumplimiento de los procedimientos normativos.
- Documentación incompleta o inadecuada que comprometa la integridad del ABPP.
- Incumplimiento de parte de la ONPF del país exportador para aplicar las acciones correctivas apropiadas que respondan a la detección de la plaga o plagas objetivo u otras plagas cuarentenarias.
- Detección de un estado de vida inmaduro de la plaga o plagas objetivo u otras plagas cuarentenarias en cualquier momento durante la inspección del producto hospedante antes de exportarse o al momento de su llegada al país importador.
- Detección de plagas no cuarentenarias reglamentadas a niveles superiores de los niveles de tolerancia establecidos por el país importador para el producto.
- Redefinición para excluir cierta área, si se sobrepasa el nivel especificado de la plaga en un área limitada que pueda identificarse y aislarse.